



ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE

*¡Seguimos avanzando!*



RE 110.10 VA40

## RESOLUCIÓN N° 913

26 de octubre de 2021

Por la cual se declara la elección de los Representantes de los Trabajadores, Empleados Administrativos y Docentes, con sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, CONFERIDAS POR EL LITERAL B DEL ARTICULO 29 DEL ACUERDO 027 DE 2002 Y EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1010 DEL 23 DE ENERO DE 2006, RESOLUCIÓN 652 DE 30 DE ABRIL DE 2012.**

### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, se adoptaron en el país medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante Resolución 652 de 30 de abril de 2012 el Ministerio de Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones, modificado parcialmente por la Resolución 1356 del 18 de julio del 2012.

Que mediante Acuerdo 059 del 06 de octubre de 2016 el Honorable Consejo Superior Universitario reguló el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad de Pamplona, estableciendo mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y el procedimiento interno para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que de conformidad con el inciso final del artículo 3° de la Resolución 652 de 30 de Abril de 2012, se dispuso que los representantes de los trabajadores elegirán a sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral "...a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección."

Que en el artículo 5, del Acuerdo 059 del 06 de octubre de 2016 el Honorable Consejo Superior Universitario, estableció:

**ARTÍCULO 5. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:** El Comité de Convivencia Laboral estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto:

- a) El Director de Talento Humano, o su delegado. (Titular)
- b) El Director de Bienestar Universitario, o su delegado. (Titular)
- e) El Director de la Oficina Jurídica, o su delegado. (Suplente)
- d) El Director del Centro de Trabajo Social, Salud y Calidad de vida. (Suplente)
- e) **Un funcionario administrativo o su suplente, elegidos directamente por los funcionarios administrativos.**
- f) **Un docente o su suplente, elegidos directamente por los funcionarios docentes.**



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750  
www.unipamplona.edu.co



ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE

*¡Seguimos avanzando!*



Que mediante Resolución N° 801 del 01 de septiembre de 2021, se convocó la elección de los Representantes de los Trabajadores, empleados públicos, docentes y administrativos de la Universidad de Pamplona ante el Comité de Convivencia Laboral y se designó el proceso de elección de los mismos.

Que de conformidad con el cronograma de actividades establecido mediante la Resolución anteriormente mencionada, el 25 de Octubre del año en curso, se llevó a cabo la votación para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, mediante la herramienta virtual E-VOTACIÓN.

Que el Acuerdo 059 del 06 de octubre de 2016, establece en su artículo 15° que el periodo de los representantes y sus suplentes será de dos (2) años, así las cosas, los candidatos que obtuvieron la mayor votación en este proceso de elección serán los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo comprendido entre el 2021 – 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** los resultados de la elección de los representantes de los trabajadores, empleados públicos docentes y administrativos de la Universidad de Pamplona ante el Comité de Convivencia Laboral, de la siguiente manera:

REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRATIVOS	
PRINCIPAL	SUPLENTE
JHON FREDY ZULETA TABORDA	MARITZA CONSTANZA GAMBOA

REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES	
PRINCIPAL	SUPLENTE
ARLES JAVIER ORTEGA PARRA	FERNANDO COTE MOGOLLON

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las funciones del Comité de Convivencia Laboral, serán las establecidas en el artículo 17 del Acuerdo 059 del 06 de octubre de 2016, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, las cuales son:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.



SC-CER96940



*"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750  
[www.unipamplona.edu.co](http://www.unipamplona.edu.co)



ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE

*¡Seguimos avanzando!*



- h) Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- i) Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la dependencia de gestión del Talento Humano y salud ocupacional de la institución pública.
- j) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública.

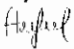
**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Pamplona el 26 de octubre de 2021

**PUBLIQUESE, NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR EDUARDO GUALDRON GUERRERO**  
Rector (E)

Revisó y Vº Bº  Diana Carolina Villamizar Acevedo, Jefe Oficina de Gestión del Talento Humano

  
Elaboró: Angie Carrascal, Contratista Apoyo Jurídico



SC-CER96940



**"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"**

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750  
[www.unipamplona.edu.co](http://www.unipamplona.edu.co)